

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
50773	00169183	11/07/2019	120 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO TODA VEZ QUE EL MEDIO MAGNETICO NO CONTIENE INFORMACION PARA LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, FALTA AGREGAR PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO CORRESPONDIENTE A LA REVOCACION DEL ADMINISTRADOR UNICO Y AL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR (CADA UN POR LA CANTIDAD DE \$1,436.00 M.N.) CON FUNDAMENTO EN EL ART. 80 FRACCION XII Y XIII DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.
51114	00169329	11/07/2019	120 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO YA QUE DEBERA INSCRIBIR PREVIAMENTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 50,773, OTORGADA ANTE EL MISMO FEDATARIO QUE LA PRESENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y 31 FRACCION II DEL CODIGO DE COMERCIO Y ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.
29529	00165857	08/07/2019	1 TEMIXCO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO YA QUE DEBERA ACLARAR EL CUADRO DE PARTES SOCIALES YA QUE APARENTEMENTE EXISTE ERROR ARITMETICO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y ARTICULO 21 BIS

				FRACCION II INCISO B Y C. Y ARTICULO 31 FRACCION III DEL CODIGO DE COMERCIO Y ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.
118362	00165631	08/07/2019	217 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO TODA VEZ QUE FALTA AGREGAR PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A DOS PODERES Y UN ACTA DE ASAMBLEA; YA QUE LOS RECIBOS QUE ANEXA SOLO TENIAN VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 FRACCION V Y XII INCISO A Y 81 BIS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 16 DE JULIO DEL 2019.